



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2010 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 75-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 19 de agosto de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 de fecha 19/08/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri, sobre la solicitud de apoyo con materiales sobrantes de obra a favor de Francisca Aurelia Huayhua Surco con domicilio en la comunidad campesina de Apachacco, distrito de Coporaque; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley antes indicada establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; mediante el Artículo 64° de la precitada norma respecto a la donación de bienes municipales establece: Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; asimismo en su numeral 25) del artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Directiva N° 002-2019-MDC Directiva de normas y procedimientos para la administración de Almacén Central, la misma establece en los sub numerales 7.4.5.1 Disposición final de Bienes – Donación, y 7.7.4 De la donación de saldos de materiales de obras concluidas, respecto a los procedimientos y requisitos de cumplimiento para la donación de materiales de construcción remanentes;

Que, mediante Solicitud s/n con registro de recepción de Secretaria de Alcaldía N° 1086 de fecha 01/06/2020 la señora Francisca Aurelia Huayhua Surco (en adelante la administrada), con domicilio en la comunidad campesina de Apachacco, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, solicita el apoyo con materiales de segundo uso o sobrantes de obra, para cambiar el techo de su casa, ya que su vivienda no se encuentra en un lugar adecuado, y en épocas de lluvias a afectado su caso por lo cual solicita el apoyo con 20 calaminas, 8 rollizos y clavos, por ser una familia de muy pobre conforme a la clasificación socioeconómica, la misma que ha sido verificado en la búsqueda del Resultado de clasificación socioeconómica emitida por el SIGOF.SISFOH la que adjunta al presente, así mismo adjunta como sustento copia de su DNI, copia de la constancia emitida por Ronda Central de la comunidad, fotografías de su vivienda; según Informe N° 088-NQH-MDC-2020-SAC/OA de fecha 29/06/2020 Néstor Quehue Huilca Jefe de Almacén Central, visto la petición que antecede, verificado el material solicitado en almacén, manifiesta que se cuenta con los materiales solicitados conforme al detalle siguiente:

DONACIÓN DE BIENES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA, A FAVOR DE "FRANCISCA AURELIA HUAYHUA SURCO" CON DNI N° 24889745, CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHACCO, SECTOR MACHACCOYO, DISTRITO COPORAQUE.						
N°	PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES	DESCRIPCIÓN	U. Medida	Cantidad	Precio Unit. (S/.)	Precio total (S/.)
1	NEA 15 "Creación del servicio de agua para riego en el sector de Checcani de la comunidad campesina de Checcani Pucara del distrito de Coporaque – provincia de Espinar – departamento del Cusco" meta 112-2019.	Calamina galvanizada 0.80m x 1.80m x 2mm	Plancha	20	19.50	390.00
2	NEA 32 "Creación del puente pasarela sobre el río Huayllumayo, en la comunidad campesina Hatun Ayracollana del distrito de Coporaque – Espinar – Cusco" meta 113-2019.	Madera de 2"x3m eucalipto	Rollizo	8	35.00	280.00
TOTAL						670.00

Que, con Informe N° 184-2020-MDC-E/GAF de fecha 03/07/2020 el CPC. Jesús Quispe Condori Gerente de Administración y Finanzas, quien respecto a la petición, indica que estando al informe que antecede que da la disponibilidad de materiales de los proyectos ejecutado por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro, como se detalla en el documento de referencia NEA 0015-2019 "Creación del servicio de agua para riego en el Sector de Checcani de la Comunidad Campesina de Checcani Pucara del distrito de Coporaque – provincia de espinar – departamento de Cusco" Meta 112-2019, y NEA 0032-2019 "Creación del puente pasarela sobre el río Huayllumayo en la comunidad campesina Hatun Ayracollana del distrito de Coporaque – Espinar – Cusco" Meta 113-2019, por lo que solicitó a la Gerencia de Infraestructura, evaluar el mismo e emitir informe de disponibilidad y procedencia para la donación de materiales a favor de la administrada de acuerdo a la normativa y directiva interna de la Municipalidad; mediante Informe N° 659-2020-MDC/GIDURYC/OSCH del 03/07/2020 el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro, quien consignando los antecedentes, revisando la Directiva N° 002-2019-MDC Directiva que establece normas y procedimientos para la administración de Almacén Central de la entidad, el numeral 7.7.4 De donación de saldos de materiales de obras concluidas, manifiesta que, visto los actuados y teniendo disponibilidad de materiales según informe del Jefe(e) de Almacén Central de la municipalidad, su gerencia opina favorablemente para que se atienda dicha solicitud a favor de la administrada Francisca Aurelia Huayhua Surco comunera de la Comunidad Campesina de Apachacco conforme a lo solicitado; según Informe N° 244-2020-MDC-E/GAF de fecha 10/08/2020 el CPC. Jesús Quispe Condori Gerente de Administración y Finanzas, quien indica que estando al informe que antecede con opinión favorable, en atención a la Directiva N° 002-2019-MDC Directiva que establece normas y procedimientos para la administración del almacén central de la entidad, remite el expediente y solicita opinión legal para la determinación de la petición; con Opinión Legal N° 191-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 13/08/2020 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,



Unidos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2016 - 2022

quien consignando el objeto de la consulta, visto el proveído N° 2454-GM de fecha 10/08/2020 de Gerencia Municipal por el que solicitan a su Despacho emita opinión legal, la base legal, los antecedentes, efectuado el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la donación de materiales a favor de la administrada solicitante Francisca Aurelia Huayhua Surco con DNI 24889745 domiciliada en la Comunidad Campesina de Apachacco Sector Machaccoyo, siendo los materiales siguientes: 20 planchas de Calamina galvanizada de 0.80mx 1.80m x 2mm galvanizada, y 08 rollizos de Madera de 2" x 6" x 3m eucalipto, por valor total de S/. 670.00; y recomienda elevar el presente expediente a la sesión de Concejo Municipal para su determinación; mediante proveído N° 2535 de fecha 13/08/2020 el Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General se remita el presente expediente administrativo a la Sesión de Concejo;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 15 de fecha 19/08/2020 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda de donación de materiales sobrantes de obra a favor de la administrada Francisca Aurelia Huayhua Surco consistente en: 20 planchas de calamina galvanizada 0.80mx1.80, x 2mm, y 8 unidades de madera de 2"x6" x 3m eucalipto, por valor total de S/. 670.00, para cambio de techo de su vivienda de paja a techo de calamina, por ser persona de extrema pobreza, la misma que el Presidente previamente solicita al Gerente de Administración y Finanzas sustente; quien a su turno sustenta, luego el Presidente pone a consideración del pleno, quienes después de un amplio y debate, finalmente esta instancia toma el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA del NEA 15-2019, y NEA 32-1019, de la Municipalidad Distrital de Coporaque, a favor de la administrada FRANCISCA AURELIA HUAYHUA SURCO con DNI N° 24889745, para efectuar el cambio del techo de su vivienda de paja a calamina por ser persona de extrema pobreza conforme a los documentos que adjunta; bienes que se otorgan conforme al detalle siguiente:

DONACIÓN DE BIENES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA, A FAVOR DE "FRANCISCA AURELIA HUAYHUA SURCO" CON DNI N° 24889745, CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHACCO, SECTOR MACHACCOYO, DISTRITO COPORAQUE.						
N°	PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES	DESCRIPCIÓN	U. Medida	Cantidad	Precio Unit. (S/.)	Precio total (S/.)
1	NEA 15 "Creación del servicio de agua para riego en el sector de Checcani de la comunidad campesina de Checcani Pucara del distrito de Coporaque - provincia de Espinar - departamento del Cusco" meta 112-2019.	Calamina galvanizada 0.80m x 1.80m x 2mm	Plancha	20	19.50	390.00
2	NEA 32 "Creación del puente pasarela sobre el río Huayllumayo, en la comunidad campesina Hatun Ayracollana del distrito de Coporaque - Espinar - Cusco" meta 113-2019	Madera de 2"x3m eucalipto	Rollizo	8	35.00	280.00
TOTAL						670.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Almacén Central efectuar las acciones administrativas que fueren necesarias para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Almacén Central, a la administrada, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- Almacén Central
- Administrada
- Of Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECOTI/mh



Unidos